Capitasie die anni le capita de la capita del capita del la capita de la capita de la capita de la capita del

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



evidon el cup SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 22 de Agosto de 1879.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), salió ayer á las seis y cuarto de la tarde del Real Sitio de San Lorenzo con direccion á Francia, sin novedad en su importante salud.

De igual benefició disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y
Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del reglamento de Baños y Aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, se anuncia como vacante la plaza de Molgas, en la provincia de Orense, por fallecimiento del Médico-Director en propiedad que la desempeñaba; debiéndose cubrir la expresada cante en el concurso cerrado que se verificará en el mes de Noviembre próximo, con arreglo á lo dispuesto en el citado reglamento.

Madrid 21 de Agosto de 1879.— El Director general interino, Antonio Guerola.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 1983.

Próximo el dia de terminar la recoleccion de cereales en esta provincia, y siendo imperiosa la necesidad que tiene la Diputacion de reunir fondos para atender á las muchas y perentorias obligaciones que sobre ella pesan, especialmente las del ramo de Beneficencia y Carreteras provinciales, se ha resuelto por la Comision provincial que se despachen comisiones de apremio para hacer efectivos todos los descubiertos que resultan contra los Ayuntamientos por repartimientos provinciales de atrasos con inclusion del año que terminó en 30 de Junio último.

Y con el fin de evitar las molestias y gastos consiguientes á los referidos Ayuntamientos, he resuelto publicar esta circular, previniéndoles que si no realizasen el pago de lo que adeudan por precitados repartimientos en el término de quince dias á contar desde la insercion de esta en el Boletin oficial, se librarán comisiones de apremio.

Valladolid 23 de Agosto de 1879.

—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

Núm. 3275.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado Fieles-contrastes.

en el programa anterior,

Espirado el plazo señalado en 15 de Febrero último para la provision de la plaza de Fiel-contraste de oro y plata de esta capital, provista interinamente, sin que se haya presentado aspirante alguno con las condiciones legales á quien poder conferirla en propiedad; he dispuesto anunciar nuevamente su provision, para que los que se crean con opcion á la misma, por reunir las condiciones requeridas por Real decreto de 17 de Octubre de 1825, presenten en este Gobierno de provincia, en término de un mes, á contar desde la fecha del Boletin oficial en que conste este anuncio, las instancias debidamente documentadas, para proceder á lo que determina la Real órden de 7 de Marzo de 4865.

Valladolid 22 de Agosto de 1879. —El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

JUNTA PROVINCIAL

de Agricultura, Industria y Comercio

CIRCULAR NÚM. 1974.

De conformidad con lo dispuesto por esta Junta y á fin de que llegue á conocimiento de todos los ganaderos y propietarios de la provincia, á continuacion se inserta el Programa y Reglamento de la Exposicion regional de ganadería, que tendrá lugar en esta capital en los dias 24, 25 y 26 de Setiembre próximo.

La Junta, confiada en el celo é interés que todos debemos tener por el buen nombre de la provincia, espera que los ganaderos y propietarios se apresurarán á secundar sus deseos, acudiendo á disputarse los premios que hay señalados á imitacion de lo que otras provincias de la region se proponen hacer, respecto á prestar su concurso al mencionado certámen, con la exhibicion de ejemplares de las mejores especies de nuestra riqueza pecuaria.

Todos los Sres. Alcaldes de la provincia cuidarán en sus respectivas localidades de poner á disposicion del público y en los sitios de costumbre este *Boletin*, sin perjuicio de la propaganda que les sea posible realizar en este sentido, á fin de que no haya un solo habitante que desconozca la realizacion de este pensamiento, acariciado de hace algun tiempo por esta Junta, y que por fortuna está próximo á llevarse á cabo.

Valladolid 21 de Agosto de 1879.

—El Gobernador Presidente, Perfecto Arnaiz.—El Ingeniero Secretario, Francisco Arranz y Sanz.

l'odo el ganado comprendido en

PROGRAMA Y REGLAMENTO

DE LA

EXPOSICION REGIONAL DE GANADERÍA,

QUE POR ACUERDO DE LA JUNTA
PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA
Y COMERCIO DE ESTA CAPITAL, TENDRÁ
LUGAR DURANTE LOS DIAS 24, 25 y 26
DE SETIEMBRE PRÓXIMO

EN VALLADOLID.

JUNTA PROVINCIAL

DE toget out

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

VALLADOLID.

Presidente, Excmo. Sr. Goberna-dor Civil.

Comisarios, Don Eusebio Alonso Pesquera, D. Eloy Lecanda, D. Federico de la Viesca y D. Enrique Divildos.

1.ª SECCION.—AGRICULTURA.

Presidente, Don Francisco Cabeza de Vaca.

Secretario, D. Tiburcio Cocho.

Vocales residentes, D. Benito Fernandez Loigorri; D. Augusto Lecanda; D. Luis Perez Minguez.

2. SECCION.—Ganadería.

Presidente, Excmo. Sr. D. Emilio Vienne y Pallieri.

Secretario, D. Francisco María de las Moras.

Vocales natos, Sr. Visitador de Ganaderías; Sr. Subdelegado de Veterinaria.

5. SECCION.—Montes.

Presidente, D. Eloy Lecanda.

Secretario, D. Miguel Lopez Redondo
Vocales residentes, D. Pedro Antonio
Pimentel; D. José Moyano, Marqués de Caballero.

Vocales natos, Sr. Ingeniero Jefe de Montes; Sr. Jefe de la Seccion de Fomento.

4.ª SECCION.—Industria.

Presidente, D. Mariano Perez Min-

Secretario, D. Fidel Recio del Castillo. Vocales residentes, D. Agustin Eyries; Ilmo. Sr. D. Patricio Filgueira. Vocales natos, Sr. Ingeniero Jefe de Minas; Sr. Ingeniero Industrial Fiel Contraste.

5. SECCION.—Comercio.

Presidente, D. Eusebio Alonso Pesquera.

Secretario, D José de la Cuesta.

Vocalresidente, D. Laureano Alvarez. Vocales natos, Sr. Director del Instituto provincial; Sr. Subdelegado de la Sucursal del Banco de España; Sr. Registrador de la Propiedad

6. SECCION .- ASUNTOS GENERALES.

Presidente, D. Angel de la Riva. Vocales natos, D. Andrés Dominguez, Diputado provincial; Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas; Sr. Jefe económico de la provincia. Secretario, D. Francisco Arranz y Sanz, Ingeniero Agrónomo.

PROGRAMA Y REGLAMENTO

de la Exposicion Regional de Ganaderia que ha de celebrarse en esta Capital en el mes de Setiembre de 1879.

Esta Corporacion, que trabaja por el mayor desarrollo de los intereses materiales del país, persuadida de que á tan beneficioso objeto pueda contribuir inmediata y poderosamente la celebracion en esta Capital de una Exposicion de ganados, ha acordado que tenga lugar en los dias 24, 25 y 26 del mes próximo de Setiembre.

A ella podrán concurrir los ganados de las provincias de Avila, Burgos, Leon, Logroño, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

Para organizar y llevar á cabo todo lo referente al concurso, se nombró una Junta directiva que quedó constituida en la forma siguiente:

Presidente, Excmo. Sr. Gobernador Civil D. Perfecto Arnaiz.

Vice-presidentes, Don Eusebio Alonso Pesquera, Comisario; Eloy Lecanda, idem; Enrique Divildos,

Vocales, D. Pedro Antonio Pimentel; Benito Fernandez Loigorry; Enrique Alau, Ingeniero Jefe de Obras públicas; Santiago Pról, Subdelegado de Veterinaria; José Manuel Cuadrillero, Diputado provincial; un indivíduo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Secretario, D. Francisco Arranz y Sanz, Ingeniero Agrónomo.

Se adjudicarán varios premios de fondos procedentes de donativos hechos por S. M. el Rey, del Ministerio de Fomento, de la Excma. Diputacion de esta provincia y del Excelentísimo Ayuntamiento de la Capital, en la siguiente forma:

PRIMER GRUPO.

Ganado caballar, mular yasnal.

Un premio de 1.000 pesetas, al

caballo semental de pura raza espa- | este grupo ha de ser nacido ó criado | ñola, nacido ó criado en cualquiera de las provincias que comprende la region castellana, que no esceda de diez años de edad y sea clasificado como notable por sus cualidades de belleza, proporcion en sus formas, sanidad, figura y agilidad en sus movimientos.

Otro de 750 id., al caballo semental de raza extranjera que reuna las cualidades mas ventajosas para cruzamiento de la raza española y no esceda de diez años.

Otro de 500 id., al mejor semental de raza Percherona que no esceda de ocho años.

Otro de 500 id., al mejor tronco de caballos españoles de tiro, de cinco á seis años.

Otro de 500 id., á la yegua que dentro de las condiciones de pura raza española, no esceda de ocho años y reuna las de belleza y proporciones.

Otro de 500 id., al mejor lote de yeguas de vientre de cuatro años en adelante, con cria de primera clase.

Otro de 1.000 id., al mejor garañon, semental, que no esceda de ocho años.

Otro de 1.000 id., al mejor par de mulas ó machos de cinco á seis años, que sirvan para la labor. Se entiende que todos los ganados comprendidos en este grupo han de ser nacidos ó criados en la region Castellana.

SEGUNDO GRUPO.

Ganado vacuno

que deberá ser nacido ó criado en la region Castellana.

Otro de 500 pesetas, al mejor toro manso, de simiente, de tres à seis

Otro de 500 id., á la mejor vaca lechera, de cuatro á seis años.

Otro de 500 id., al mejor lote de vacas lecheras, de cuatro á ocho años, que reunan cuando menos cuatro ó mas crias de primera clase.

Otro de 500 id., á la mejor pareja de bueyes de labor, de cuatro años en adelante noissem la samones

Otro de 500 id., al mejor lote de ganado vacuno que se presente, cualquiera que sea su variedad ó raza y reuna la cualidad de ser recriado en la region.

TERCER GRUPO.

Ganado lanar.

Otro de 250 pesetas, al lote de diez carneros sementales, mermos finos, de una misma marca.

Otro de 250 id., al lote de diez carneros de raza churra, de la misma marca.

Otro de 250 id., al mejor lote de carneros que tengan mas peso, de la misma marca, siendo preferidos los de menos edad.

Otro de 250 id., al mejor lote de diez ó mas ovejas merinas.

Otro de 250 id., al mejor lote de diez ó mas ovejas churras.

Todo el ganado comprendido en

en la region.

CUARTO GRUPO.

Ganado cabrío.

Otro de 100 pesetas, al machocabrío semental de mejores condiciones.

Otro de 150 id., al mejor lote de diez ó mas cabras de mejor raza lechera.

QUINTO GRUPO.

Ganado de cerda.

Otro de 500 pesetas, al mejor lote de dos ó mas berracos de simiente, de un mismo hierro y señal.

Otro de 1.000 id., á la mejor piara de cuatro ó mas lechonas abiertas, con hierro y señal.

La Junta juzga aportuno hacer á los Expositores las siguientes prevenciones:

1.ª Las condiciones de nacimiento y cria de los ganados se justificarán en un certificado del Alcalde del pueblo, visado por el Sr. Gobernador de la provincia respectiva.

2. La inscripcion de los ganados que se presenten en la Exposicion, se hará en la Secretaría de esta Junta, desde el primero al veinte inclusive del mes de Setiembre, de diez de la mañana á una de la tarde, á escepcion de los dias festivos.

3. Los conductores de ganados que concurran á la Exposicion, harán esta declaracion en los Fielatos de Consumos, para que se les dé tránsito por la ciudad.

4. La Junta ha obtenido de las compañías de Ferro-carriles una rebaja de 50 por 100 en las tarifas generales, en el trasporte de los ganados que concurran à la Exposicion.

REGLAMENTO.

Artículo 1.º Conforme á lo indicado en el programa anterior, se celebrará en esta capital y en el local denominado Vivero del Campo Grande, una Exposicion castellana de Ganadería en los dias 24, 25 y 26 de Setiembre. Al area omitti orondo L

El acto de la inauguracion tendrá lugar el dia 24 del mismo, á las nueve de la mañana."

2.º Las horas de exhibicion al público serán de nueve de la mañana á una de la tarde, durante los tres dias señalados; la entrada de los ganados en el local se efectuará media hora antes de la indicada.

3.° Serán admisibles en esta Exposicion todos los ganados que, procedentes de las diferentes provincias, pertenezcan á cualquiera de los cinco grupos comprendidos en el anterior programa.

4.° Si se presentara algun ejemplar de ganados de otra ú otras provincias que las once comprendidas en el programa, podrá ser admitido en el local de la Exposicion, aunque sin opcion á premio alguno. ob nob

5.° No será admitido ningun ejemplar del segundo grupo, ó sea del ganado vacuno, sin que préviamente se garantice por sus propios dueños las condiciones de mansedumbre y domesticidad.

6.° Todo expositor premiado recibirá un diploma, en el que se expresará la clase de premio que se le haya adjudicado por el Jurado, entre los que figurarán menciones honorí-

7.º La Junta directiva cuidará de que los ganados se coloquen dentro del local, con separacion de especies, de una manera cómoda y segura, y no será responsable de ninguna avería que ocurra dentro del recinto de la Exposicion, cualquiera que sea la causa que la motive.

8.º Para que los expositores puedan hacer las consultas que juzguen oportunas, uno de los indivíduos de la Junta directiva la representará constantemente durante las horas de exhibicion.

9.º No se admitirá reclamacion de expositor alguno en demanda de preferencia de sitio para la colocacion de sus ganados, sinó que se ajustarán á las instrucciones de la Junta directiva.

10. Los dueños de los ganados tendrán sus criados ó encargados de la custodia de los mismos, á quienes se proveerá de una tarjeta ó contra-1 seña especial expedida y rubricada por Secretaría con el sello de la Junta y visto bueno del señor Presidente.

11. El expositor que quiera poner precio á sus ganados, lo expresará en una tarjeta que se colocará en el sitio que se le designe dentros del departamento en que se encuentren.

12. Los ganados que se vendan no se podrán retirar de la Exposicion en las horas señaladas, hasta tanto que esta no se haya cerrado definitivamente. bubinul

13. Un Jurado compuesto en la forma que á continuacion se expresa, calificará los ganados por su mérito relativo y determinará los ejemplares y lotes que hayan de ser o no premiados. vacante la plaza de Molgas, en

-inelial control of significant alleci-

Presidente, Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Vice-presidentes, Sres. Comisarios de la Junta de Agricultura.

Vocales, Sr. Presidente de la seccion de Agricultura; Idem de la seccion de Ganadería; Subdelegado de Veterinaria (Vocales de la Junta de Agricultura); un indivíduo de la Excelentísima Diputacion provincial; otro idem del Exemo. Ayuntamiento de esta Capital; el Sr. Jefe del Depósito de sementales del Estado; el primer profesor de Equitacion de la Academia militar de Caballería; un delegado por cada una de las provincias comprendidas en la region.

Secretario, El de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de estas provincia: La siendo imperiosa La siendo Valladolid 8 de Agosto de 1879.— El Gobernador Presidente, Perfecto Arnaiz.— El Ingeniero Secretario, Francisco Arranz y Sanz.

TERCERA SECCION.

Núm. 1973.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

NEGOCIADO ESTANCADAS.

Siendo frecuentes y repetidas las órdenes de la Superioridad dirigidas á evitar el escogido de los cigarros habanos peninsulares, y escaso el resultado que contra este abuso se ha obtenido, por la tolerancia que el

Litro.

mismo público ejercita facilitando aquel; y constando á esta Administracion economica que en algunos estancos de la capital y su provincia, á pesar de las órdenes que sobre el particular tengo comunicadas, continúa aquella corruptela exigiéndose un sobreprecio en el valor real de dichos cigarros; en cumplimiento de órden espresa de la Direccion general de Rentas Estancadas, he resuelto anunciar al público que la expresada venta con aumento de precio, es un hecho que constituye el delito de estafa, y de los que dan lugar á la formacion de causa criminal por los Tribunales de Justicia y á la separacion del estanquero responsable á quien gubernativamente le será tambien impuesta la multa correspondiente.

Al propio tiempo he acordado escitar el celo y aun el propio interés del público, para que ayude á la Administracion económica a descubrir

Now. 1976.

y denunciar la referida falta, advirtiéndole que debe negarse en absoluto à satisfacer ningun sobreprecio y que fienen un indisputable derecho al percibo de la tercera parte de multas que por sus manifestaciones se impongan.

Valladolid 22 de Agostó de 1879.

—El Jefe económico, Cayetano de las Cassas.

Núm. 1972.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

VALLADOLID.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

Recaudacion.

Terminada la cobranza á domicilio en esta capital por el primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial del actual año económico, y estando dispuesto en el

pendientes, caducan el dia 50 de

art. 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, se dé un nuevo plazo perentorio á los que hubieren resultado morosos en el pago llevado á efecto á domicilio, para que lo hagan sin recargo en la oficina de recaudacion, se invita á los señores contribuyentes que se hallen en aquel caso, se sirvan satisfacer sus débitos en dicha oficina, sita en la calle de la Victoria, nuevo edificio, antes del dia 29 del presente mes, evitando asi el que sus nombres figuren en las listas de descubiertos que en dicho dia se han de presentar al Sr. Jefe de la Administracion económica, y se les exija el recargo de 11'50 por 100 sobre sus cuotas, acordado que sea por dicha autoridad el apremio de primer grado y notificada la providencia á los interesados en la forma que determina el art. 21 de la citada Instruccion odoo col ob obiupid

Valladolid 22 de Agosto de 1879.

Gerónimo M. Sangrós.

Reduccion del precio medio al sistema métrico decimal.....

CUARTA SECCION.

COMISION ESPECIAL DE ESTADISTICA TERRITORIAL.

Hectólico, Hectólitro, Hectólitro, Hectólitro, Hectólitro, Hectólitro, Hectólitro, Hectólitro,

VALLADOLID.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

PARTIDO JUDI CIAL DE VILLALON.

DECENIO de precios medios de los frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos corresevaluación.

DECENIO de precios medios de los frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos corresevaluación.

	o luotsia	der a la pro	t de proce	MALL		damaniego /	maniego y		. marompina	No. de la pro-
gado muncipal de esta villa por unesa del que la desempeñaba, y	neu Timber	ob Baniq i	CENTENO.	ALGARROBA	AS GARBANZOS.	. MORCAJO.	GUISANTES.	AVENA.	ACEITE:	huvino.
antaeia por medio del Boletin.		Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Arroba.	Arroba.
descen obtanerla presenten sus		Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts	Pesetas. Ct	s. Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts
lei indes ducumentadas dentro del nino de quince quas, à contar	erape- ten	tes para des	dos sufferen	il nos +	to description of	the moundant	Tues Vie	sbre próxi-	roite Betier	m le etne
Año de 1868 á 1869	13.75	edos 28.75010	10'25	de ann	10.000	la Plaza de	'trito de	ozano leb u	16.75	la metric
* 1869 4 70 ob shafters	7'50	5:25 et	6'00	en est	7.75	»	D 11	Familiades	14'50	3'50
-257 » 1871 á 72	9'50	4'25	6.00	o, croma	11 00	presente requindad	Por la Panki y e	Civil & Ca-	19142.2500 13.000	3.50
» 1872 á 73	9'00	4'50 6'00	A 01 5'50 01	210 . 15	8'50	de esta vel	Moretinos	ta el grado	11'50	4'50
▶ 1874 á 75	8'25	T 1062509	6'50	Install 1	8°25 8°50	Estacion de	rio en la	dicantes y	10'50	4100
* 1875 á 76 4 6010 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11		4'75	5'50	D -	100110740010	io constan	r orn to	eheab sin	1100	1 4 25
En. 18 14877 & 78. 18.9 MI AL. 18	9,00	4'75 4'25	6'00 6'50		arrei 7:50 ort	ara que den		iente, «para	rgia4542510 (5.50
N DE PAPEL de Fernando	19	THE CASE SECTION IN	· HUFA	33	89 n96'50x9	ias compai	de «iez d	tivo no se	om 12150 tel	5 704'00p
Total	94'75	52.00	63'25	» 19	84'50	on the class of the	inine anora	settembre.	131'75	42'00
Deduccion del precio mas alto de	40	weces.	Ben		en causa er	indagatoria		bles dere-	ob akmandı	rdinaria.
cada artículo.	13'75	8'75	10.25	209 > 0	108 11 900 91	ficio que se	minal de o	mitidgs à		5'50
ld. id: del mas bajo. no la struy.	7.50	3,00	4'75	sdan o	7.00	apencibiend	atentado;	es de«Se-	140.50d	3.50
Líquido de los ocho años	73'50	de 40°25	48:25	anihen -	66'50	echo. «V en	Clos «cide	December 1	404'50	ande.
Precios medios.	9:18	5:03	tol Hou	- helpt - s.	ing a came	lades y age	COTRA CHI	imera del	ens al us	à balluad
sello, escripantas, reglas y	10 10 10 10 nina	8000103 nc	6,05	[CSC AL	8'31	Herr re-la	Lieia nutie	Bachiller;	13'06	08 4'12
antos articulos son necesa-	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Litro.	Litro.
Reduccion del precio medio al sis-	noion,	dod size	ne Harinei	one e e	Ani 05 00	na y osilan	parte les s	edo, siem-	icle este gr	Hoor rech
tema métrico decimal	16.54	aian 9:06og	sls10'86	00 0150	00.72	h soend at i	proceder s	prendos y 2. ens	1005 and	aci 0t26

Es copia. Valladolid 13 de Agosto de 1879.—El Jefe de Estadística, P. O., Agustin Martin y Martin.—Aprobado y conforme, El Jefe económico, C. de las Cassas.

VALLADOLID.
IMPRENTA, LIDRENÍA V ALNACEN DE PAPEE
DE PERNANDO SANTAREN.

ticulo 8.º del citado decreto, las manueve.—José Norioga —For mandatriculas del curso actual que se ballen do de S. S., beon gervas.

| Security of contact desde la in-

DECENIO de precios medios de los frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales en la formación de las cartillas de evaluación.

no sin recargo en la chema la re-	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	ALGARROBAS	GARBANZOS.	MORCAJO.	GUISANTES.	AVENA.	ACEITE.	VINO.
con tes an a ledge on the videous	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Arroba.	Arroba.
Soliday and agong the control of the	Pesetas. Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts				
a cloba officers, sita en la celle de la			. 500	SODA SONO	melaserro	ET (H) HANTY	or to the	and the second		
Año de 1868 á 1869	17'86	8'21	9'48	5.25	40.02	entar Estan	9'48	6'66	HR. AFR	3'36
1869 á 70. 1870 á 71.	9°94 10°18	5'00 4'59	3'94 4'49	5'37 4'17	35'43 28'95	Hang traffi	5'46	5'83	•	3'53
1874 á 72.	9.55	4.47	4.66	4'00	26.52	enire ruo el	5.33	4'50 2'81	Krist etily	2'45 2'53
× 1872 á 73	10'15	4'61	3'73	3'34	27.42	res en erla	15.29	5'81	0) (2 2) (0) (2	1.96
• 1873 á 74	9'50	5'25	3,96	3'16	29'02	and about	6:01	4'00	HACION B	2'00
3100 » 1874 á 75	9'58	5.26	4'04	4.00	26'00	»	4'39	3'27	niminada D	2'66
* 1875 á 76	9°29 9°01	6'00 5'62	3'95 5'87	3'54	27'00	THE CONTROL	4.29	3'25		2'56
104 * 1877 á 78 19 BUZO 201	10.04	4'50	5:00	3'84 3'29	27.62 28.66	ol eb Zolem	diaT 4'19 4'25	5'66 4'07	CIADO ESTAD	3'29 2'64
converge to a Total	105'10	53'51	49'12	39,30	296'62	vimoundung	ne 55'12	41'86	x	26'58
poduje standijon obore gamere	5			P03-	i mulla con	impuesta 1	a Lampien	ependas ia	, 20103070	Regionalistica
Deduccion del precio mas alto de cada artículo	17'86 9'01	8'21 4'50	9;48 3;73	5'37 3'16	40°02 26°00	e. e. pio træpo	9'48 4'19	6'66 6'84	u Saperiori scogisto de	3.53 4.96
Líquido de los ocho años	78'23	20140'80	35'91	31'37	230'60	on cereo of	41'45	32,29	elec Pulson	24'09
Precios medios.	9'78	5'10	4'49	3'92	28'82	sion counts	ontai 548	9014.05	or la toler	2'63
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Litro.	Hectólitro.
Reduccion del precio medio al sis- tema métrico decimal	17.62	9'18	8,08	7'05	51'90	TO .	9'32	7'29	•	16'30

Es copia.—Valladolid 13 de Agosto de 1879.—El Jefe de Estadística, P. O., Agustin Martin y Martin.—Aprobado y conforme, El Jefe económico. C. de las Cassas.

CUARTA SECCION.

Núm. 2271.

SECRETARÍA GENERAL de la Universidad literaria de Valladolid.

En virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 6 de Julio de 1877, estará abierta en la Secretaría general de esta Universidad durante el mes de Setiembre próximo, la matrícula ordinaria del curso de 1879 á 1880, en las Facultades de Derecho seccion del Civil y Canónico, y de Medicina, hasta el grado de Licenciado, y la de las enseñanzas del Notariado, Practicantes y Matronas; y la extraordinaria desde el1.º al 31 de Octubre siguiente, para los que por cualquier motivo no se hubieren matriculado en Setiembre. Los matriculados en la época extraordinaria, abonarán dobles derechos, y no pueden ser admitidos á los examenes hasta el mes de Se-

Para matricularse por primera vez en Facultad ó en la enseñanza del Notariado, se requiere ser Bachiller; pero podrán inscribirse los alumnos sin haber recibido este grado, siempre que acrediten tener cursados y probados los estudios de 2.ª enseñanza, á condicion de presentar el título antes de ser examinados.

Conforme à lo dispuesto en el artículo 8.º del citado decreto, las matrículas del curso actual que se hallen pendientes, caducan el dia 30 de Setiembre.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados segun está prevenido.

Valladolid 20 de Agosto de 1879. —El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Núm 1975.

Don José María Noriega y Labra, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santos Martinez Moratinos, de esta vecindad, operario en la Estacion del ferro-carril, del que no constan otras circunstancias, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el procesamiento y recibirle la correspondiente indagatoria en causa criminal de oficio que se le sigue sobre atentado; apercibiéndole que de no verificarlo se le irrogarán los perj uicios de derecho. Y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, y de mi parte les suplico y ruego, se sirvan proceder á la busca de dicho sumariado, disponiendo su presentacion en este Juzgado al objeto expresado,

Dada en Valladolid á veintidos de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—José Noriega.—Por mandado de S. S., Leon Gervás.

QUINTA SECCION.

Núm. 1976.

Alcaldia constitucional de Cigales.

A fin de proceder á la provision en propiedad de la plaza de Ministrante titular de esta villa, dada interinamente y con la dotacion anual de 125 pesetas, se anuncia al público para que los interesados que se crean con títulos suficientes para desempeñarel cargo, presenten sus solicitudes en esta alcaldía en el término de treinta dias, contados desde esta fecha.

Cigales 13 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Santiago Pescador Tejedor.

Num. 1977.

Alcaldia constitucional de Berrueces.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta localidad, con la dotacion fija de 375 pesetas anuales consignadas en el presupuesto municipal por la asistencia de doce familias pobres que se encuentran en esta poblacion, que con las igualas por la asistencia de este vecindario podrá ascender á 2,250 pesetas.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin* oficial de la provincia, trascurridos, los cuales se proveerá.

Berrueces 16 de Agosto de 1879. El Alcalde, Isaac Nieto Alvarez.

Juzgado municipal de Castromonte.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, y se anuncia por medio del Boletin oficial de la provincia, para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de quince dias, á contar desde la fecha de su insercion, en la Secretaría de dicho Juzgado.

Castromonte 21 de Agosto de 1879.

—El Juez municipal, Leopoldo Es-

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la IMPRENTA y ALMA-CEN DE PAPEL de Fernando Santaren, editor del Boletin oficial, se halla de venta toda la documentación necesaria á los Ayuntamientos, como igualmente un abundante y variado surtido de papel de hilo, plumas, obleas, cajas y tinta para el sello, escribanías, reglas y cuantos artículos son necesarios para una oficina.

Tambien se imprimen membretes con el sello que use la corporacion ó con tipos de imprenta, y cuantos modelos se encarguen.

VALLADOLID.
IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL
DE FERNANDO SANTARES.